



RESOLUCIÓN NÚMERO **080** DE

(**10 de febrero de 2022**)

Por la cual se nombran Profesores Ocasionales de Medio Tiempo, en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior, para el primer semestre Académico de 2022 y se causan novedades y modificaciones a la Resolución 022 del 11 de enero de 2022.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 903 del 8 de mayo de 2013, se modificó la planta de personal, aprobando la creación de (30) treinta cargos de docentes de tiempo completo, de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en la planta de personal de los Programas de Educación Superior, se encuentran unas vacantes de Medio Tiempo, por situaciones administrativas del Titular o Por vacancia definitiva, mientras se provee el Empleo de manera definitiva en Concurso Público.

Que, de acuerdo al “Estatuto de Profesores”, acuerdo 09 de 2015, se realizó convocatoria a cambio de dedicación en donde un profesor de planta que pertenece a la Carrera Docente podrá pasar de medio Tiempo a Tiempo Completo y viceversa sin participar en convocatoria siempre que cumpla los siguientes requisitos: que exista la vacante, a ver ingresado a la ETITC por concurso de mérito, cumplir con el perfil de la vacante, encontrarse como mínimo en la categoría de profesor asistente.

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos mediante nombramiento de profesores ocasionales según la planta autorizada por el Decreto 903 del 8 de mayo de 2013 y el cambio de dedicación.

Que, identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el año Académico de 2022 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Medio Tiempo Ocasional.

Que, según lo dispuesto en la sentencia C-006, de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, mediante correos electrónicos del 10 de febrero de 2022, la Vicerrectoría Académica, solicitó la modificación de cargo asignado para algunos docentes ocasionales en la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Nombrar profesores de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del primero (1) de febrero de 2022 y hasta el treinta (30) de junio de 2022, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores) a los siguientes docentes:

No	NOMBRES	IDENTIFICACION
1	ARENAS GOMEZ JAIRO	79.043.648
2	GARZON DUSSAN EDUARDO	19.455.914

ARTÍCULO 2º Nombrar profesora de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del once (11) de febrero de 2022 y hasta el treinta (30) de junio de 2022, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores) a la siguiente docente:

No	NOMBRES	IDENTIFICACION
1	NUÑEZ VARGAS MARIA ALEJANDRA	1.015.441.145

ARTICULO 3º. Modificar el cargo asignado de los siguientes docentes de la Planta de Docentes de los programas de Educación Superior, para que se desempeñen como tal a partir del primero (1) de febrero y hasta el treinta (30) de junio de 2022, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con el cargo asignado por la Vicerrectoría Académica así:

No	NOMBRES	IDENTIFICACION	CARGO INICIAL	CARGO ASIGNADO
1	CORTES PRIETO ALVARO	3.019.574	MEDIO TIEMPO OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO OCASIONAL
2	SABOGAL RUEDA ALEXANDER	91.106.811	MEDIO TIEMPO OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO OCASIONAL

ARTÍCULO 4º.- Señalar como FUNCIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 5º.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6º.- En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7º.- El profesor que abandone la carga Académica sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 8º.- Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 9º.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8º de esta Resolución.

ARTÍCULO 10 º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente de la Resolución No. 022 del 11 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días de febrero de 2022

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Miguel Morales Beltrán Vicerrector académico
Revisó: Martha Patricia Sarria Toro, Profesional de la Vicerrectoría Académica
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano
Proyecto: Omar Esteban Cañon Orjuela, Técnico Operativo de Nomina*